



RESOLUCIÓN N° 700 DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA FUJI INSTALADOS EN EL PALACIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

La Secretaría General del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 007 de 2024, por medio del cual se delegan facultades en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que el estudio previo de la presente contratación hizo la descripción de la necesidad en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
2. Que para la satisfacción de la necesidad existente, el Departamento de Bolívar requiere: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA FUJI INSTALADOS EN EL PALACIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR”**.
3. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, en virtud del artículo 23° de la Ley 80 de 1.993, prevé (...) **ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.** *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. (...).*
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.
5. El Departamento de Bolívar deberá ejecutar todos los actos y contratos tendientes a dar cabal cumplimiento a su gestión administrativa, en desarrollo de su actividad misional, para ello debe garantizar que concurren las condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y contar con las herramientas, insumos y suministros correspondientes a cada necesidad para el desarrollo de tales fines.
6. Según lo establecido con el Plan de Desarrollo, el Departamento de Bolívar tiene como misión institucional, la construcción de las condiciones para generar bienestar y desarrollo humano, a nivel regional y local en su territorio y comunidad, ejercer con eficiencia, equidad y probidad la orientación del desarrollo del departamento de





RESOLUCIÓN N° 700 DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA FUJI INSTALADOS EN EL PALACIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

Bolívar complementación de los esfuerzos de la administración, para la asignación de los recursos productivos entre los distintos grupos de la sociedad, involucrando la totalidad de los de los actores públicos, privados y comunitarios.

7. Teniendo en cuenta esta obligación del Departamento de realizar los mantenimientos requeridos donde funcionan y se desarrollan las funciones públicas, dentro de los cuales está garantizar un ambiente de confort a los servidores y el público en general que permita garantizar el funcionamiento de todos los bienes, instalados en las distintas oficinas adscritas al Departamento para su buen funcionamiento, se hace indispensable llevar a cabo el proceso de contratación.
8. La Gobernación de Bolívar presta sus servicios a la comunidad del departamento en diferentes inmuebles distribuidos en varios puntos del Departamento y la ciudad de Cartagena, los cuales requieren ser mantenidos, de tal suerte que siempre estén en óptimas condiciones, tanto para los usuarios, como para el personal que presta sus servicios en ellos.
9. La Secretaría General de la Gobernación, a través de la Dirección Administrativa Logística, es la encargada de mantener en óptimo funcionamiento las instalaciones locativas de las sedes de la administración central, así como atender oportunamente las solicitudes a materia de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, máquinas y planta física de la Gobernación de Bolívar.
10. Lo anterior, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y en consideración a lo establecido en el Decreto 297 de 2024 mediante el cual se adopta la estructura de la administración central de la Gobernación de Bolívar, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas, comprende entre otras garantizar un eficiente funcionamiento de la administración central.
11. Que, el decreto antes mencionado en su artículo 78, le asigna a la Dirección Logística el cumplimiento de las siguientes funciones: "(...) 9. *Coordinar, programar y ejecutar proyectos relacionados con el mantenimiento correctivo y preventivo de equipos, sistemas e instalaciones físicas de la Gobernación de Bolívar. (...)*".
12. La Secretaría General del Departamento a través de la Dirección de Logística, tiene como misión coordinar y ejecutar las acciones de gestión para la adquisición y suministro de los bienes y servicios que se requieran para garantizar un eficiente funcionamiento de la administración central.



RESOLUCIÓN N° 700 DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA FUJI INSTALADOS EN EL PALACIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

13. El Departamento de Bolívar cuenta con tres (3) ascensores marca FUJI, los cuales se encuentran instalados de la siguiente manera: Tres (3) ascensores ubicados en el Palacio de la Proclamación (Centro Histórico de Cartagena).
14. Estos equipos requieren que se les realicen mantenimientos de acuerdo con los estándares bajo los cuales los equipos fueron diseñados, con personal calificado y repuestos originales.
15. En tal sentido, y con el fin de garantizar la seguridad de los funcionarios y ciudadanos que acuden a las instalaciones, que hacen uso de los ascensores, se requiere contar con el mantenimiento preventivo y correctivo en forma periódica, toda vez que este equipo permite un tránsito adecuado y seguro, tanto para los servidores que laboran en dichas sedes como para el público que la visita, en particular aquellas personas que se encuentran en condiciones de discapacidad, a fin de proporcionar facilidades de movilidad y de protección, tal como se contempla en la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"*, adicionada por la Ley 1287 de 20091, así como en la Resolución No. 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"*.
16. Con el ánimo de coadyuvar en el buen funcionamiento y ejecución de las labores propias de la entidad, se requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado, con suministro de insumos para ascensores de pasajeros marca MITSUBISHI, resaltando que, este mantenimiento preventivo y correctivo solo puede ser prestado por la firma de ascensores Paantec S.A.S., por ser la única empresa autorizada en Colombia para realizar labores de mantenimiento de ascensores marca FUJI, por lo tanto, es la única compañía que puede comercializar, proveer, instalar, y mantener los productos FUJI, toda vez que cuenta con las características técnicas y tecnológicas específicas que se requieren para un trabajo especializado, siendo el proveedor exclusivo de este servicio en el territorio nacional, tal como se explica en el análisis del sector desde el punto de vista legal y como se corrobora en el certificado de exclusividad expedido el cinco (05) de diciembre de 2021, expedido por FUJI---Nantong Fuji Elevator Co., Ltd.
17. Por consiguiente, se tiene que, la necesidad planteada sólo puede ser satisfecha por la firma de ascensores PAANTEC S.A.S., que además de ser idónea y especializada en esta materia, adicionalmente, el pleno conocimiento de todas las características particulares de los equipos maximiza el beneficio para la Entidad, minimizando sus costos y los riesgos conexos a su funcionamiento.



RESOLUCIÓN N° 700 DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA FUJI INSTALADOS EN EL PALACIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

18. En este orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones conferidas a la Secretaría, se requiere la prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de insumos, reemplazo de piezas requeridas y mano de obra, para los ascensores de pasajeros marca FUJI de los tres (3) ascensores que se encuentran ubicados en el Palacio de la Proclamación.
19. El mantenimiento se llevará a cabo en los ascensores que se encuentran ubicados en el Palacio de la Proclamación.

En el caso del mantenimiento preventivo se deberán suministrar todos los repuestos que sean susceptibles de reemplazo por encontrarse en un estado de deterioro o fatiga. El mantenimiento preventivo y correctivo deberá realizarse conforme a las necesidades que se presenten previa verificación en forma periódica por parte del contratista. **MANTENIMIENTOS:** MANTENIMIENTO MENSUAL ASCENSOR, EL CUAL INCLUYE: - INSPECCIÓN GENERAL EN PARTES MÓVILES, MECÁNICAS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN DE PUERTAS, OPERADORES, LIMITADOR DE VELOCIDAD, BASTIDOR Y GUÍAS. - INSPECCIÓN EN CABINA, CONTRAPESO, PARACAÍDAS DE CONTRAPESO. - INSPECCIÓN EN AMORTIGUADORES DE CABINA Y CONTRAPESO. - INSPECCIÓN EN MANDOS ELECTRÓNICOS Y OTROS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD. - INSPECCIÓN EN POZO DE PLATAFORMA. - INSPECCIÓN EN CUARTO DE MÁQUINAS, SISTEMA DE TRACCIÓN Y CONTROL PRINCIPAL. - INSPECCIÓN SISTEMA DE POTENCIA, REVISIÓN DE CUNAS DE POLEAS. - INSPECCIÓN PROTECCIONES DE SALIDA DE CABLES. - INSPECCIÓN DE SISTEMA DE POLEAS DE DESVIÓ, POLEAS DE CONTRAPESO, POLEA DE CABINA, POLEA TRACTORA, POLEA DE COMPENSACIÓN DE CABLES. - INSPECCIÓN DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN. - INSPECCIÓN EN EL SISTEMA DE FRENOS. - INSPECCIÓN GENERAL EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS, FUENTES DE VOLTAJE Y TARJETAS, CALIBRACIÓN DE VOLTAJES, RESISTENCIAS, SEGÚN MODELO. - MANTENIMIENTO DE TRASFORMADORES ELÉCTRICOS, CIRCUITOS DE POTENCIA Y CONTROL EN GENERAL. - INSPECCIÓN EN EL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN EN HALL Y CABINA. - INSPECCIÓN EN DISTANCIAS, AJUSTES Y FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE OPERACIÓN DE PUERTAS. - INSPECCIÓN EN PUERTAS DE HALL Y CABINA Y SUS SISTEMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS. - INSPECCIÓN EN TODOS LOS CIRCUITOS DE SEGURIDAD. - SUMINISTRO DE INSUMO ACEITE PARA ACEITERAS. - INSPECCIÓN GENERAL EN FOSO DE AMORTIGUADORES. - LUBRICACIÓN GENERAL DE TODAS LAS PARTES DE CABINA Y DEL ASCENSOR EN GENERAL DONDE SE REQUIERA. Adicionalmente, para cumplir con el





RESOLUCIÓN N° 700 DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA FUJI INSTALADOS EN EL PALACIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

mantenimiento preventivo y correctivo se requieren los siguientes servicios y repuestos: **1.** Suministro del personal idóneo y calificado. **2.** Rutinas de mantenimiento para examinar, lubricar, ajustar y de ser necesario, reparar o reemplazar los elementos con fatiga de material producto del funcionamiento normal de los ascensores. Las partes son: Máquina, motor, generador, control, selector, y partes que lo conforman como: equipo despachador, bobinas de freno, fusibles, rodamientos, cojinetes, escobillas, contactos, resistencias, relevos, transformadores, transductor y equipo indicador de posición. **3.** Cambio de ruedas o zapatas guías de cabina y contrapeso. **4.** Reemplazo y tensión de cables de tracción. **5.** Uso de grasas y lubricantes de acuerdo a las especificaciones técnicas de los ascensores. **6.** Revisión de todos los dispositivos de seguridad conforme a las normas técnicas de los ascensores. **7.** Atención de llamadas por emergencia los 7 días de la semana incluidos días festivos, las veinticuatro (24) horas del día.

8. Emitir certificación de acuerdo a la norma técnica colombiana, respecto de la operación y mantenimiento de los equipos ascensores. **9.** Disponer de las herramientas necesarias para el fin del objeto contractual. **10.** El contratista se compromete a no dejar los ascensores fuera de servicio en ningún momento, excepto mientras se realizan los mantenimientos preventivos y correctivos o porque exista algún daño en un elemento esencial, caso en el cual el contratista se obliga a restablecer el servicio en el menor tiempo posible, lo anterior indica que si la pieza o repuesto requiere ser importada y que por el contrario el contratista cuenta con la existencia de la misma, deberá restablecer el servicio antes de veinticuatro (24) horas contadas a partir del hecho fortuito. **11.** En el evento que se requiera desmontar parte de los ascensores y llevarlos a las instalaciones o talleres asignados por el contratista con el fin de someterlos a prueba, e inspecciones y reparaciones para ello, asumirá los gastos de transporte, igualmente suscribirá la orden de salida de los equipos en la que se hace responsable directo de la pérdida o avería del equipo mientras se encuentre por fuera de las instalaciones del inmueble de la Gobernación de Bolívar. **12.** Utilizar las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes a visitantes durante la realización de los mantenimientos. **13.** Estructurar y presentar al supervisor del contrato el programa de los mantenimientos a realizar. **14.** Realizar adecuaciones solicitadas por el supervisor del contrato, tendientes a modernizar los ascensores. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Este mantenimiento debe servir como preventivo, es decir, analiza el tipo de aviso que está dando el equipo antes de fallar, y con los síntomas se toman acciones y decisiones de reparación o cambio o antes de que quede fuera de servicio. Este mantenimiento se aplica a los equipos rutinariamente (cada mes una visita), y debe incluir por lo menos los siguientes servicios: - Inspección general en partes móviles, mecánicas, sistema de suspensión de puertas, operadores,



RESOLUCIÓN N° 700 DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA FUJI INSTALADOS EN EL PALACIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

limitador de velocidad, bastidor y guías. - Inspección en cabina, contrapeso, paracaídas de contrapeso. - Inspección en amortiguadores de cabina y contrapeso. - Inspección en mandos electrónicos y otros dispositivos de seguridad. - Inspección en pozo de plataforma. - Inspección en cuarto de máquinas, sistema de tracción y control principal. - Inspección sistema de potencia, revisión de cunas de poleas. - Inspección protecciones de salida de cables. - Inspección de sistema de poleas de desvío, poleas de contrapeso, polea de cabina, polea tractora, polea de compensación de cables. - Inspección del sistema de ventilación. - Inspección en el sistema de frenos. - Inspección general en sistemas electrónicos, fuentes de voltaje y tarjetas, calibración de voltajes, resistencias, según modelo. - Mantenimiento de transformadores eléctricos, circuitos de potencia y control en general. - Inspección en el sistema de señalización en hall y cabina. - Inspección en distancias, ajustes y funcionamiento de sistema de operación de puertas. - Inspección en puertas de hall y cabina y sus sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos. - Inspección en todos los circuitos de seguridad. - Suministro de insumo aceite para aceiteras. - Inspección general en foso de amortiguadores. - Lubricación general de todas las partes de cabina y de la plataforma en general donde se requiera. - **ELEMENTOS O PARTES PROPIAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Tornillos, resortes, contactos de relevadores, bobinas del panel de control, escobillas del motor, rodamientos, sellos, empaquetaduras, fusibles del panel de control, contactores (Tipos Lb,5, otros), baterías de control y MELD, resistencias disipadoras, plafones de alumbrado, tubos de cielo iluminación en la cabina y sockets de tubos, baterías de luz de emergencia y citófonos, suministro de aceites y grasas especiales para lubricación del equipo, zapatas de puertas de carro y piso, rolletes de operador de puertas, patines de puertas cabina, zapatas de guías de contrapeso y partes de las mismas de carro, patines y guayas de puertas hall, realineamiento de guías de carro y contrapeso solo una vez durante el periodo de garantía del(los) equipo(s) (2 años) y únicamente por causas relacionadas al funcionamiento de los mismos o debido a la contracción normal del concreto, además servicios especiales para movimientos del ascensor en eventos como rescate de elementos caídos en el pozo por usuarios del edificio. También se incluyen 2 horas al mes para trabajos especiales dentro del pozo, excepto servicios de acompañamiento para inspección de la norma NTC 5926 u otras y acompañamiento por trabajos civiles en el edificio, el tiempo extra requerido para finalizar el trabajo especial se facturará como un valor adicional a la mensualidad de mantenimiento. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Se encarga del acondicionamiento de los equipos para el ingreso a mantenimiento y del suministro e instalación de repuestos. Subsana los defectos observados en el ascensor y tiene por objeto ubicar averías o defectos y corregirlos o repararlos, en caso de ser requeridos. **SERVICIO DE LLAMADA DE EMERGENCIA LAS 24 HORAS DEL**





RESOLUCIÓN N° 700 DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA FUJI INSTALADOS EN EL PALACIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

DÍA. - SERVICIOS ESPECIALES PARA

MOVIMIENTOS DEL ASCENSOR: En eventos como rescate de elementos caídos en el pozo, trabajos especiales dentro del pozo hasta 2 horas se podrán realizar una vez en el mes sin costo adicional, excepto servicios de acompañamiento para inspección de la norma NTC 5926 o las que surjan y acompañamiento por trabajos civiles en el edificio. **PERSONAL TÉCNICO:** deberá contar con personal técnico capacitado, al igual que ingenieros del departamento técnico que brinden soporte necesario para el cumplimiento de las actividades programadas. **GARANTIA:** en caso de presentarse una falla inherente a la fabricación y que afecte la seguridad del equipo, esta será cambiada sin costo alguno. **METODOLOGÍA DE TRABAJO Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y HORARIO DE ATENCIÓN:** El Proponente debe contar con planta de personal compuesta por ingenieros mecánicos y técnicos especializados en ascensores. Debe suministrar repuestos originales, importados y de calidad garantizada. Sistemas de comunicación y transporte particular para una intervención inmediata. Atención 24 horas los 7 días de la semana en caso de emergencia (Persona Atrapada).

20. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar los contratos y en la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
21. Que el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizará la modalidad de selección de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes por ser titular de los derechos de autor.
22. Que de conformidad con los estudios previos, se determinó la procedencia de la suscripción del presente contrato bajo la modalidad de selección de contratación directa, toda vez que el objeto a contratarse guarda estrecha relación con las funciones que desarrollan y ejecutan, los actores del presente contrato, tal como lo exige la normativa vigente, para la celebración del mismo.
23. Que mediante oficio remisorio, la Secretaría de General Departamental manifiesta que recibió la propuesta de la sociedad **PANAMERICANA ANDINA DE TECNOLOGÍA PAANTEC S.A.S.**, y que la misma se ajusta a las exigencias contempladas en el estudio previo y a los requerimientos de esta dependencia, que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida, de manera que es procedente la suscripción del contrato.





RESOLUCIÓN N° 700 DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA FUJI INSTALADOS EN EL PALACIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

24. Que el objeto a contratar es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA FUJI INSTALADOS EN EL PALACIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR”.**
25. Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
26. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación mediante la modalidad de selección de contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: En los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.


JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyectó: Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho